

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

763. RESOLUCIÓN Nº 144 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A OTORGAR A ECOVIDRIO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Visto informe técnico de la Técnico de medio Ambiente, que literalmente dice:

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, en adelante ECOVIDRIO, en solicitud de renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, ECOVIDRIO, fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de 9 de marzo de 1998, por un periodo de 5 años. Y prorrogados por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de enero de 2003 (con entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2003), 4 de marzo de 2008 (con entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2008) y 23 de enero de 2013 (con entrada en vigor a partir del 1 de febrero de 2013).

SEGUNDO.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, ECOVIDRIO ha presentado ante la oficina de correos de la D. Gral. de la Policía en Madrid, escrito solicitando renovación de autorización citada en el ordinal anterior.

TERCERO.- A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

CUARTO.- En fecha 21 de diciembre de 2018 se ha procedido a la aprobación del Plan Integrado para la Gestión de Residuos de Melilla 2017-2022 (en adelante PIGREMEL). El Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla (2017-2022) establece como objetivos aumentar y renovar la dotación, entre otros, de contenedores de envases e incrementar la recogida selectiva de las fracciones vidrio, papel/cartón y envases, incorporando nuevos sistemas de recogida.

QUINTO.- El 17 de abril, se concede renovación de la autorización desde el 1 de febrero de 2018, y por un periodo de 5 años.

SEXTO.- Con fecha 17 de mayo de 2019, se recibe recurso de alzada interpuesto por D. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ LAGOS con D.N.I. núm. 02525648H en representación de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADDO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) y domicilio a efecto de notificaciones en C/ ESTÉBANEZ CALDERÓN Nº3-5, 4º PLANTA 28042, MADRID.

SÉPTIMO.- Con fecha de 21 de agosto de 2019, se aprueba el Decreto, donde se informa sobre el recurso presentado, en el cual:

- **SE DESESTIMA** la solicitud realizada con Carácter Principal. Denegar la anulación solicitada de la Resolución de 17 de abril de 2019 en la que se otorga a ECOVIDRIO, la renovación de la autorización de Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases de vidrio, al no estar el otorgamiento de la misma contemplado en los supuestos del artículo 48.2 de la Ley 39/2015, en base a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente escrito.

- **SE DESESTIMA** las peticiones realizadas en este punto con carácter subsidiario en su totalidad, de acuerdo a los argumentos manifestados en el cuerpo del presente escrito.

No obstante, en relación a la solicitud realizada con carácter Subsidiario, se acordaría basándose en los razonamientos expuestos anteriormente:

- Eliminar de la Conclusión Undécima de la Resolución, el párrafo que hace referencia a la revisión del aval establecido.

- Eliminar de la Conclusión Decimotercera como causa de revocación de la Autorización, las contenidas en los apartados c. d. e. y f.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, los sistemas colectivos de gestión de residuos de envases y envases usados deben ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

SEGUNDO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo, tal y como establece el artículo 8.2 del citado cuerpo legal.